

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso de pago por consignación hoy 13 de junio de 2023, informando que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: PAGO POR CONSIGNACIÓN
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2023-00018-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GARCÍA SUAREZ.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ V. Y OTROS

Jericó (Boyacá), catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El señor LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ a través de apoderado judicial, presenta demanda de pago por consignación, en contra del señor JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ VANEGAS, de los HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN MARCELIANO FERNÁNDEZ MESA (q.e.p.d.), señores JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ VANEGAS, VIVIANA LUCERO FERNÁNDEZ, LUZ MARINA FERNÁNDEZ VANEGAS, JUAN RAFAEL FERNÁNDEZ VANEGAS, WILLIAM ALBERTO FERNÁNDEZ VANEGAS, CRISTINA AMIRA FERNÁNDEZ VANEGAS, MARIA DEL PILAR FERNÁNDEZ VANEGAS, GERMAN RICARDO FERNÁNDEZ VANEGAS, INGRID ASTRID FERNÁNDEZ VANEGAS, LEÓN FERNANDO FERNÁNDEZ VANEGAS, DALIA CATALINA FERNÁNDEZ VANEGAS y demás HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN MARCELIANO FERNÁNDEZ MESA.

Subsanada en término la demanda, se observa que la misma reúne las exigencias de los artículos 82 y 83 del CGP, de igual forma los requisitos contemplados en el artículo 1658 del C.C., por lo que se procederá a su admisión. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de pago por consignación, elevada por LUIS ALBERTO GARCÍA SUAREZ a través de apoderado judicial, en contra de JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ VANEGAS, de los HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN MARCELIANO FERNÁNDEZ MESA (q.e.p.d.), señores JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ VANEGAS, VIVIANA LUCERO FERNÁNDEZ, LUZ MARINA FERNÁNDEZ VANEGAS, JUAN RAFAEL FERNÁNDEZ VANEGAS, WILLIAM ALBERTO FERNÁNDEZ VANEGAS, CRISTINA AMIRA FERNÁNDEZ VANEGAS, MARIA DEL PILAR FERNÁNDEZ VANEGAS, GERMAN RICARDO FERNÁNDEZ VANEGAS, INGRID ASTRID FERNÁNDEZ VANEGAS, LEÓN

FERNANDO FERNÁNDEZ VANEGAS, DALIA CATALINA FERNÁNDEZ VANEGAS y demás HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN MARCELIANO FERNÁNDEZ MESA.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ VANEGAS, de los HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN MARCELIANO FERNÁNDEZ MESA (q.e.p.d.), señores JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ VANEGAS, VIVIANA LUCERO FERNÁNDEZ, LUZ MARINA FERNÁNDEZ VANEGAS, JUAN RAFAEL FERNÁNDEZ VANEGAS, WILLIAM ALBERTO FERNÁNDEZ VANEGAS, CRISTINA AMIRA FERNÁNDEZ VANEGAS, MARIA DEL PILAR FERNÁNDEZ VANEGAS, GERMAN RICARDO FERNÁNDEZ VANEGAS, INGRID ASTRID FERNÁNDEZ VANEGAS, LEÓN FERNANDO FERNÁNDEZ VANEGAS, DALIA CATALINA FERNÁNDEZ VANEGAS y demás HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN MARCELIANO FERNÁNDEZ MESA, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 293 del C.G.P. y de conformidad a lo previsto en el Art. 108 del C. G. P., en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, inclúyase su nombre, su número de identificación –si se conoce— las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere; en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio masivo de comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

(Firma electrónica)

**MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 15 del 15 de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620bce6604d5bcd9c2e66b16fc1108dbd9574acba582dbfd3ca48ae2075edee5**

Documento generado en 13/06/2023 04:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>